

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - RAD. 2019-495

Natalia Botero Zapata <naticobz@hotmail.com>

Lun 12/04/2021 15:44

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Juzgado 05 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO REPOSICIÓN EJECUTIVO - RAD. 2019-495 - TORRES HOREB S.A.S. VS SEGUROS DEL ESTADO S.A..pdf;

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío

Por medio del presente correo, obrando en calidad de apoderada judicial de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, envío en adjunto **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**, en el siguiente proceso:

PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: TORRES HOREB S.A.S.
DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICACIÓN: 630014003005-2019-00495-00

Adjunto documento con 14 folios discriminados así:

- Contestación a la demanda, del folio 01 al 05.
- Poder, certificado de existencia y representación legal y constancia de envío, del folio 06 al 14.

Solicito amablemente enviar acuso de recibo.

Cordialmente,

**BOTERO ZAPATA ABOGADOS SAS****Natalia Botero Zapata**

Abogada principal

(57) 314 7929065

Carrera 15 # 12-37 Oficina 306 Torre Núcleo

Pereira



BOTERO ZAPATA ABOGADOS SAS

**Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Armenia, Quindío

1

REF: EJECUTIVO

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN AL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 23 DE MARZO DE 2020

EJECUTANTE: TORRES HOREB S.A.S.

EJECUTADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RADICACIÓN: 630014003005-2019-00495-00

I. INTRODUCCIÓN

NATALIA BOTERO ZAPATA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.130.417, abogada en ejercicio con tarjeta profesional N° 109.506 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de SEGUROS DEL ESTADO S.A. en el proceso de la referencia; encontrándome en el término legal para hacerlo, de manera respetuosa presento ante su despacho RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto del 23 de marzo de 2020, notificado el 05 de abril de 2021, mediante el que se libró mandamiento de pago.



BOTERO ZAPATA ABOGADOS SAS

II. PRETENSIÓN IMPUGNATIVA

Mediante el presente, solicito al señor Juez que habiendo estudiado a detalle los siguientes argumentos; se permita revocar el auto de marras y en consecuencia, ordenar la improcedencia de tramitar la pretensión ejecutiva elevada por el ejecutante.

2

III. CENSURA

III.I. AUSENCIA DE REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL TÍTULO VALOR – Inexistencia en Forma Del Título Valor – Carencia de Título expreso, claro y exigible.

La presente se funda partiendo de lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 430 de la norma procesal general, en cuanto que “los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo.” Se parte además de aceptar que la base de la pretensión ejecutiva en este caso es la Póliza de Cumplimiento Particular No. 42-45-101036706, la cual fue tomada por la compañía INGESOLUTIONS S.A.S. con el fin de amparar el pago de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento de las obligaciones contractuales, en desarrollo del contrato civil obra, suscrito con la sociedad TORRES HOREB S.A.S., cuyo objeto fue el suministro e instalación de elevador marca Ingesolutions modelo LIFT 300, capacidad de carga 300 kg, 3 pisos, 3 paradas.

Con base en la póliza descrita, la parte ejecutante pretende que SEGUROS DEL ESTADO S.A. pague los siguientes valores, que se encuentran amparados por el contrato seguro:

- Por concepto de cumplimiento: \$18.300.000
- Por concepto de buen manejo del anticipo: \$30.500.000
- Por concepto de calidad del servicio: \$12.200.000

Para un total de \$61.000.000.



BOTERO ZAPATA ABOGADOS SAS

Sin embargo, logra evidenciarse que la Póliza No. 42-45-101036706 presentada como título ejecutivo dentro del presente proceso, carece de los requisitos formales para que se constituya como tal, pues dicho documento por sí solo no contempla una obligación expresa, clara y mucho menos exigible.

3

Lo anterior encuentra sustento en el hecho de que la parte ejecutante, como bien lo afirma en su escrito de demanda ejecutiva, presentó ante SEGUROS DEL ESTADO S.A. solicitud de reconocimiento y pago de la póliza No. 42-45-101036706, alegando el incumplimiento por parte del contratista en la entrega del producto contratado, así como la mala calidad del producto. Como consecuencia de lo anterior, mi representada procedió a estudiar la solicitud y emitió una respuesta a la compañía ejecutante en la que se le indicó, entre otras cosas, que debía cumplir con ciertos requisitos formales que demostraran la ocurrencia del siniestro alegado, así como la cuantía del perjuicio, acreditando también, mediante cualquier medio probatorio esta circunstancia. En esta misma respuesta se le informó a la sociedad TORRES HOREB S.A.S. que la solicitud presentada constituía un aviso del siniestro, ya que al no cumplirse con lo estipulado en el artículo 1077 del Código de Comercio, se debía esperar a que se remitieran los documentos requeridos que permitan la configuración de los presupuestos establecidos en la norma y así proceder con la definición del caso.

Conforme a lo anterior, se vislumbra que la póliza No. 42-45-101036706 mediante la cual se libra mandamiento de pago en el presente asunto no presta mérito ejecutivo, pues carece de los requisitos formales exigidos por la ley para que se configure tal calidad. Debe tenerse en cuenta por parte del despacho, como fundamento de esta súplica, lo regulado en el numeral 3°, del artículo 1053 del Código de Comercio, el cual establece:

“ARTÍCULO 1053. CASOS EN QUE LA PÓLIZA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO. La póliza prestará mérito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, en los siguientes casos:

(...)

3) Transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, sean indispensables para acreditar los requisitos del artículo 1077, sin



BOTERO ZAPATA ABOGADOS SAS

que dicha reclamación sea objetada. Si la reclamación no hubiere sido objetada, el demandante deberá manifestar tal circunstancia en la demanda.”

Como bien lo indica la norma, la póliza únicamente prestará mérito ejecutivo en el caso de que transcurrido un mes luego de que el asegurado entregue al asegurador la reclamación, junto con los respectivos comprobantes que acrediten la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de conformidad con lo establecido en el artículo 1077 de la misma norma, tal reclamación no haya sido objetada. Situación que no se presenta en este asunto, pues si bien, la sociedad TORRES HOREB S.A.S. presentó ante SEGUROS DEL ESTADO S.A. una solicitud de reconocimiento y pago de la póliza, en respuesta a esta se le informó que debía acreditar los presupuestos establecidos en el artículo 1077 del Código de Comercio, ya que no se logró evidenciar el incumplimiento por parte del contratista, pues no se adjuntaron los debidos soportes, motivo por el cual su reclamación no fue objetada, sino por el contrario, se le solicitó una complementación a la misma, para poder resolver el asunto de fondo. Respuesta en la que se le indicó también a la sociedad TORRES HOREB S.A.S. que es solicitud constituía únicamente un aviso del siniestro, que de conformidad con el artículo 1075 del Código de Comercio, el asegurado se encuentra en la obligación de realizar a la compañía aseguradora. Concluyéndose así que la póliza mediante la cual se pretende la ejecución en el presente asunto no cumple con los requisitos para constituirse como título ejecutivo.

En este sentido, queda demostrada la ausencia de los requisitos formales de la póliza No. 42-45-101036706, como título ejecutivo para el cobro de las sumas pretendidas, menos aún, pretendiendo el ejecutante cobrar todos los amparos contratados en la póliza sin acreditar el cumplimiento de tales siniestros, en el entendido de que sobre la misma aún se adelanta una reclamación e investigación, dentro de la cual no se ha evidenciado el incumplimiento por parte del contratista, cuya carga de la prueba está en manos del hoy ejecutante, evento que configura una carencia total de mérito ejecutivo.

En consecuencia, solicito respetuosamente al Despacho se revoque el auto por medio del cual se libra mandamiento de pago, por ser un llamado a una decisión justa de acuerdo con la realidad fáctica y jurídica planteada.



BOTERO ZAPATA ABOGADOS SAS

NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y EN EL CASO QUE NO SEAN ACOGIDAS LAS RAZONES ACÁ PLASMADAS PARA REPONER EL AUTO QUE LIBRÓ EL MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE MI REPRESENTADA SOLICITO:

5

1. Fijar monto para prestar caución judicial y así evitar que se materialicen los embargos solicitados por la parte demandante.
2. Como pretensión subsidiaria, solicito se ordene la devolución de los dineros embargados en exceso.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 602 y siguientes, artículo 597 del Código General del Proceso.

IV. DOMICILIO PROCESAL

Mi poderdante: **SEGUROS DEL ESTADO**, recibirá notificaciones personales en la Carrera 11 No. 90 – 20 Bogotá D.C. y en el correo electrónico juridico@segurosdelestado.com

La suscrita, en la secretaría de su despacho o en la Carrera 15 No. 12 - 37, oficina 306, Edificio Torre Núcleo, Pereira, Risaralda.

Correo electrónico: nbotero@bzabogados.com.co
naticobz@hotmail.com

Atentamente,

NATALIA BOTERO ZAPATA

T.P No. 109.506 del Consejo Superior de la Judicatura

C.C No. 42.130.417 de Pereira

Señor

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

E. S. D.

**REF: ASUNTO: PODER
ACCIÓN: EJECUTIVO
RADICACIÓN NO: 630014003005-2019-00495-00
DEMANDANTE: TORRES HOREB S.A.S.
DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

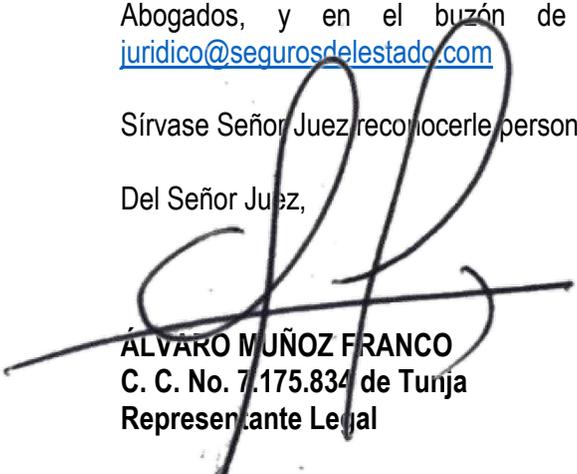
ALVARO MUÑOZ FRANCO, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.175.834 de Tunja., obrando en este acto como Representante Legal de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, entidad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia cuya fotocopia anexo, comedidamente me dirijo a usted para manifestarle que por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente a la Doctora **NATALIA BOTERO ZAPATA**, abogado en ejercicio, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Pereira, identificado civil y profesionalmente como aparece junto a su firma, como miembro de la oficina de abogados **BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S.**, para que en nombre y representación de esta Aseguradora, se notifica, conteste y agote todas las actuaciones procesales pertinentes dentro de la demanda de la referencia.

En el ejercicio del poder conferido al apoderado queda facultado para recibir, solicitar copias, reasumir, transigir, formular excepciones, conciliar, no conciliar, desistir el presente poder cuando lo estime conveniente y en general todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su gestión consignadas en el artículo 77 del C.G.P.

El apoderado podrá ser notificado para todos los efectos, en los correos: naticobz@hotmail.com y nbotero@bzabogados.com.co el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y en el buzón de notificaciones judiciales de la sociedad otorgante: juridico@segurosdelestado.com

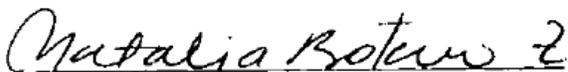
Sírvase Señor Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Del Señor Juez,



ÁLVARO MUÑOZ FRANCO
C. C. No. 7.175.834 de Tunja
Representante Legal

Acepto,



NATALIA BOTERO ZAPATA
C. de C. No. 42.130.417 de Pereira.
T. P. No. 109.506 del C. S. de J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1281326037258933

Generado el 08 de abril de 2021 a las 16:01:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4395 del 17 de agosto de 1956 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación COMPAÑIAS ALIADAS DE SEGUROS S.A. A partir de la fecha en mención, se encuentra sometido a la vigilancia por parte de esta Superintendencia.

Escritura Pública No 2142 del 07 de mayo de 1973 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 223 del 22 de octubre de 1956

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente, elegido por la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años, período que vencerá el primero (1°) de abril de cada cuatrienio, pero podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto suplentes elegidos por la Junta Directiva, para que lo reemplacen en sus faltas temporales, absolutas o transitorias y uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales. La Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Presidente y sus Suplentes, quienes ejercerán las funciones previstas en estos estatutos. Adicionalmente la Compañía tendrá uno o más Representantes Legales exclusivamente para Asuntos Judiciales designados por la Junta Directiva. 1) Corresponde al Presidente de la Compañía las siguientes funciones: a) Representar legalmente a la sociedad. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los estatutos y la ley y dentro de las políticas que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los estatutos y los reglamentos que aprueben la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Desarrollar el plan de mercadeo y ventas de seguros y reaseguros acordado por la Junta Directiva para la promoción comercial de la Compañía. e) Orientar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. f) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. g) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva. h) Crear y promover los empleados necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, y asignaciones; remover, libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración. Igualmente autorizar por escrito a los Gerentes de las Sucursales, para comprometer a la Compañía hasta por la suma que él determine, dentro de los límites que le confieren los estatutos para tal fin. i) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. j) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. k) Orientar la política general de aceptación de riesgos en materia de seguros y reaseguros, en cada ramo. l) Celebrar en nombre de la Compañía actos jurídicos en todas sus manifestaciones, tales como compraventas, permutas, arrendamientos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, libranzas y cualesquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, cobrarlos, descargarlos y endosarlos, celebrar toda clase de operaciones bancarias y aprobar los préstamos y cualquier contrato que se celebre cuya cuantía no exceda de CINCO MIL (5.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1281326037258933

Generado el 08 de abril de 2021 a las 16:01:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

LEGALES VIGENTES, con excepción de los contratos de seguros sobre riesgos, los cuales pueden ser celebrados cualquiera que sea su valor y los que requieran autorización especial de conformidad con los estatutos y las disposiciones legales. Cuando el contrato supere el monto antes indicado requerirá autorización de la Junta Directiva. Tratándose de la venta de acciones de la misma Compañía su enajenación se regirá por las disposiciones legales y las especiales previstas en estos estatutos para tal fin (literal l modificado E.P. 1979 del 20 de abril de 2017 Not. 13 de Bogotá). m) Ejecutar y velar porque se cumplan las decisiones de la Junta Directiva. n) Transigir, comprometer y desistir aquellos asuntos litigiosos en que se involucren bienes muebles o inmuebles y cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados por la Junta Directiva. ñ) Remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia o a los Organismos de Control que lo requieran, los informes, documentos, datos, estados financieros etc., que sean solicitados por estas entidades de acuerdo con la normatividad vigente. o) Rendir, por escrito, un informe propio y el que la junta debe someter, al finalizar cada ejercicio, a la Asamblea General de Accionistas. p) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario. q) Presentar a la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha de la empresa. r) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva. 2) El Representante Legal para Asuntos Judiciales tendrá exclusivamente las siguientes funciones: a) Representar a la Compañía ante los órganos y funcionarios de la Rama Jurisdiccional del Poder Público o, ante funcionarios de la Rama Ejecutiva o ante particulares, a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales. b) Promover, instaurar y contestar demandas judiciales, llamamientos en garantía, intervenciones procesales y en general intervenir en toda actuación judicial procesal en defensa de los intereses de la Compañía. c) Asistir a las audiencias de conciliación en las que sea convocante o convocada la Compañía, en los Centros de Arbitraje y Conciliación y demás establecimientos autorizados para actuar como centros de conciliación y de arbitraje, la Procuraduría General de la Nación, Autoridades de Control Fiscal o Ministerio de Público; igualmente ante cualquier despacho judicial en lo Constitucional, Civil, Comercial, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y en fin ante cualquier autoridad jurisdiccional. Para este efecto podrá plantear las fórmulas conciliatorias siempre en defensa de los intereses de la Compañía, conciliar las pretensiones que se formulen a la misma en la respectiva audiencia de conciliación o en el proceso judicial respectivo, transigir y desistir, bien sea que obre como demandante, demandada, tercero en el proceso - como Llamada en Garantía, Litisconsorcio, Tercero Interviniente etc. - convocante de conciliación o convocada a conciliación. Igualmente podrá comprometer a la Compañía mediante la suscripción de las correspondientes actas de conciliación. d) Comparecer a cualquier despacho judicial en la República de Colombia (Civiles, Laborales, Penales, etc) con el fin de absolver interrogatorio de parte en representación de la Compañía, con expresa facultad para confesar. PARÁGRAFO: Las anteriores funciones podrán ser ejercidas por parte de los Representantes Legales para Asuntos Judiciales en cualquier lugar de la República de Colombia y hasta una cuantía que no supere los CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. Para cualquier actuación judicial que supere esta cuantía, requiera autorización del Presidente de la compañía o de sus Suplentes de conformidad con las funciones que les han sido asignadas en el numeral primero de este artículo. (Escritura Pública 1979 del 20 de abril de 2017 Notaria 13 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Arturo Mora Sánchez Fecha de inicio del cargo: 01/10/1991	CC - 2924123	Presidente
Humberto Mora Espinosa Fecha de inicio del cargo: 01/06/2017	CC - 79462733	Primer Suplente del Presidente
Jesús Enrique Camacho Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 01/06/2017	CC - 17093529	Segundo Suplente del Presidente
Gabriela Alexandra Zarante Bahamon Fecha de inicio del cargo: 01/06/2017	CC - 52158615	Tercer Suplente del Presidente
Alvaro Muñoz Franco Fecha de inicio del cargo: 01/06/2017	CC - 7175834	Cuarto Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1281326037258933

Generado el 08 de abril de 2021 a las 16:01:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastian Hernández Molina Fecha de inicio del cargo: 02/02/2016	CC - 16073822	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hernando Gómez Marín Fecha de inicio del cargo: 16/05/2016	CC - 70038875	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa Fernanda Marttá Hernández Fecha de inicio del cargo: 31/05/2016	CC - 28559781	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Triana Barrios Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80420757	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Camilo Enrique Rubio Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 31/05/2018	CC - 79982889	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jaime Eduardo Gamboa Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2013	CC - 79626122	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diomer Giovanni Moncada Montoya Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 98561859	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Casadiegos Pacheco Fecha de inicio del cargo: 04/11/2020	CC - 1015421476	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Claudia Patricia Ordoñez Galvis Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 34566992	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sury Eliana Corrales Fecha de inicio del cargo: 30/05/2011	CC - 66996315	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Aura Mercedes Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 37324800	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Augusto Mateus Gómez Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 79285281	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Héctor Arenas Ceballos Fecha de inicio del cargo: 14/02/2019	CC - 79443951	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alexandra Juliana Jiménez Leal Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 52886458	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leonardo Isidro Linares Díaz Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 79738782	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Marmolejo Olaya Oscar Javier Fecha de inicio del cargo: 02/10/2019	CC - 80055607	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Viviana Margarita Peñaranda Rosales Fecha de inicio del cargo: 13/11/2019	CC - 52985512	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Marcela Castellanos Mantilla Fecha de inicio del cargo: 03/02/2020	CC - 1098660625	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Silvia Consuelo Afanador Bernal Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 52582664	Quinto Suplente del Presidente

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, responsabilidad civil, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios

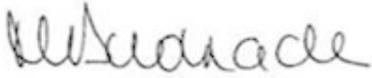


SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1281326037258933

Generado el 08 de abril de 2021 a las 16:01:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



De: Natalia Botero Zapata
Enviado el: viernes, 9 de abril de 2021 12:16 p. m.
Para: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: RV: PODER ESPECIAL 2019-00495 - TORRES HOREB S.A.S. - JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
Datos adjuntos: 20210409 PODER SEGUROS DEL ESTADO - TORRES HOREB S.A.S. - RAD. 2019-495.pdf

ACCIÓN: EJECUTIVO
RADICACIÓN NO: 630014003005-2019-00495-00
DEMANDANTE: TORRES HOREB S.A.S.
DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Dicho poder podrá remitirse al correo naticobz@hotmail.com y nbotero@bzabogados.com.co.

El mensaje que se enviará al Despacho de conocimiento se transcribe a continuación, según instrucción impartida por la Jefatura de Litigios:

Señor
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
E. S. D.

REF: ACCIÓN: EJECUTIVO
RADICACIÓN NO: 630014003005-2019-00495-00
DEMANDANTE: TORRES HOREB S.A.S.
DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Asunto: Otorgamiento PODER ESPECIAL

Respetado señor Juez,

De acuerdo con las directrices fijadas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 proferido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, a través del cual “Se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, y en lo que respecta al artículo 5°, **dentro del cual se regula el otorgamiento de poderes especiales a través de mensajes de datos**, al expresar que:

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”

De acuerdo con lo anterior, adjunto al presente correo **PODER ESPECIAL**, conferido a la Doctora NATALIA BOTERO ZAPATA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.130.417 de Pereira, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 109.506 expedida por el C.S. de la J., para lo cual podrá ser notificada para todos los efectos, en el correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados naticobz@hotmail.com; o al correo de la firma BOTERO ZAPATA ABOGADOS SAS nbotero@bzabogados.com.co y en el buzón de notificaciones judiciales de SEGUROS DEL ESTADO S.A. juridico@segurosdelestado.com.

Para tal efecto, se adjunta Certificado de Existencia y Representación legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A. expedido la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

AGRADECEMOS CONFIRMAR RECIBIDO.



De: Juridico <juridico@segurosdelestado.com>

Enviado el: viernes, 9 de abril de 2021 10:27 a. m.

Para: Natalia Botero Zapata <naticobz@hotmail.com>; nbotero@bzabogados.com.co; Leonardo Isidro Linares Diaz <Leonardo.Linares@segurosdelestado.com>; Maria Angelica Forero Poveda <Maria.Forero@segurosdelestado.onmicrosoft.com>

Asunto: RV: PODER ESPECIAL 2019-00495 - TORRES HOREB S.A.S. - JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

ACCIÓN: EJECUTIVO

RADICACIÓN NO: 630014003005-2019-00495-00

DEMANDANTE: TORRES HOREB S.A.S.

DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Dicho poder podrá remitirse al correo naticobz@hotmail.com y nbotero@bzabogados.com.co.

El mensaje que se enviará al Despacho de conocimiento se transcribe a continuación, según instrucción impartida por la Jefatura de Litigios:

Señor

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

E. S. D.

REF: ACCIÓN: EJECUTIVO

RADICACIÓN NO: 630014003005-2019-00495-00

DEMANDANTE: TORRES HOREB S.A.S.

DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Asunto: Otorgamiento PODER ESPECIAL

Respetado señor Juez,

De acuerdo con las directrices fijadas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 proferido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, a través del cual “Se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, y en lo que respecta al artículo 5°, **dentro del cual se regula el otorgamiento de poderes especiales a través de mensajes de datos**, al expresar que:

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”

De acuerdo con lo anterior, adjunto al presente correo **PODER ESPECIAL**, conferido a la Doctora NATALIA BOTERO ZAPATA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.130.417 de Pereira, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 109.506 expedida por el C.S. de la J., para lo cual podrá ser notificada para todos los efectos, en el correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados naticobz@hotmail.com; o al correo de la firma BOTERO ZAPATA ABOGADOS SAS nbotero@bzabogados.com.co y en el buzón de notificaciones judiciales de SEGUROS DEL ESTADO S.A. juridico@segurosdelestado.com.

Para tal efecto, se adjunta Certificado de Existencia y Representación legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A. expedido la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

AGRADECEMOS CONFIRMAR RECIBIDO.

naticobz@hotmail.com

De: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio
<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: viernes, 9 de abril de 2021 12:16 p. m.
Para: naticobz@hotmail.com
Asunto: Acuse de recibo, Asunto (RV: PODER ESPECIAL 2019-00495 - TORRES HOREB S.A.S. - JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA)
Importancia: Baja

Cordial saludo,

De la manera mas atenta se confirma la recepción del mensaje que antecede, al cual se le impartirá el trámite correspondiente.

El presente correo se recibe en la fecha: 2021-04-09

Con atención;

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA.
ARMENIA QUINDIO.

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta es una respuesta automática, favor no responder.

Memorial para el Juzgado Quinto Civil Municipal

sandra gonzalez <samygo123@hotmail.com>

Vie 16/04/2021 10:07

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Liquidación del Crédito 2019 - 274.pdf;

SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ.

SEÑOR
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO

DEMANDANTE: ALDEMAR DURAN SAAVEDRA
DEMANDADA: MARGARITA MARIA URINA VALENCIA
RADICADO: 2019-274

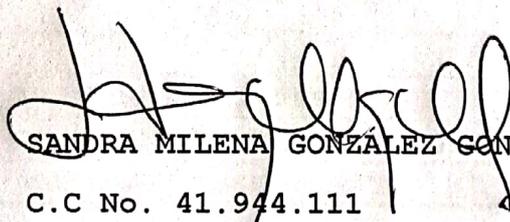
REFERENCIA: DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO
HASTA LA FECHA

SANDRA MILENA GONZALEZ, actuando como apodera judicial del señor **ALDEMAR DURAN SAAVEDRA** dentro del proceso de la referencia, me permito presentar liquidación del crédito hasta la fecha, con el fin de que sean entregados los demás títulos judiciales hasta la terminación del proceso, toda vez que se tiene conocimiento por parte de la demandada, la señora **MARGARITA MARIA URINA VALENCIA**, que los dineros ya reposan en su despacho.

Así mismo le solicito que si una vez revisada la liquidación del crédito esta no está acorde según la Superintendencia Bancaria la misma sea modificada por el despacho a efectos de dar por terminado el proceso por pago, una vez se fraccione los títulos y se le cancele en su totalidad a mi poderdante.

ANEXO: Tabla de liquidación

Cordialmente,


SANDRA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
C.C No. 41.944.111
T.P No. 189.339 C.S.J

PERIODO		PORCIÓN MES ((diainicial-diainicial+1)/30)	TASA E.A. (efectivo_anual)	TASA MES (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO INTERESES	INTERÉS MES (porcmes*tasames*capital)	INTERESES ACUM.
1-ene-19	al 31-ene-19	1,00	28,74%	2,13%	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 745.500,00	\$ 745.500,00
1-feb-19	al 28-feb-19	1,00	29,55%	2,18%	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 763.000,00	\$ 1.508.500,00
1-mar-19	al 31-mar-19	1,00	29,06%	2,15%	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 752.500,00	\$ 2.261.000,00
1-abr-19	al 30-abr-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 749.000,00	\$ 3.010.000,00
1-may-19	al 31-may-19	1,00	29,01%	2,15%	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 752.500,00	\$ 3.762.500,00
1-jun-19	al 30-jun-19	1,00	28,95%	2,14%	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 749.000,00	\$ 4.511.500,00
1-jul-19	al 31-jul-19	1,00	28,92%	2,14%	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 749.000,00	\$ 5.260.500,00
1-ago-19	al 31-ago-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 749.000,00	\$ 6.009.500,00
1-sep-19	al 30-sep-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 749.000,00	\$ 6.758.500,00
1-oct-19	al 31-oct-19	1,00	28,65%	2,12%	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 742.000,00	\$ 7.500.500,00
1-nov-19	al 30-nov-19	1,00	28,55%	2,12%	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 742.000,00	\$ 8.242.500,00
1-dic-19	al 31-dic-19	1,00	28,37%	2,10%	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 735.000,00	\$ 8.977.500,00
1-ene-20	al 1-ene-20	0,03	28,16%	2,09%	\$ 35.000.000,00	\$ 4.900.412,00	\$ 0,00	\$ 4.900.412,00	\$ 24.383,33	\$ 4.101.471,33
2-ene-20	al 31-ene-20	0,97	28,16%	2,09%	\$ 35.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 707.116,67	\$ 4.808.588,00
1-feb-20	al 1-feb-20	0,03	28,59%	2,12%	\$ 35.000.000,00	\$ 5.227.123,00	\$ 393.801,67	\$ 4.833.321,33	\$ 24.733,33	\$ 0,00
2-feb-20	al 29-feb-20	0,90	28,59%	2,12%	\$ 34.606.198,33	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 660.286,26	\$ 660.286,26
1-mar-20	al 1-mar-20	0,03	28,43%	2,11%	\$ 34.606.198,33	\$ 5.009.946,00	\$ 4.325.320,05	\$ 684.625,95	\$ 24.339,69	\$ 0,00
2-mar-20	al 31-mar-20	0,97	28,43%	2,11%	\$ 30.280.878,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 617.628,98	\$ 617.628,98
1-abr-20	al 1-abr-20	0,03	28,04%	2,08%	\$ 30.280.878,28	\$ 5.148.078,00	\$ 4.509.454,28	\$ 638.623,72	\$ 20.994,74	\$ 0,00
2-abr-20	al 30-abr-20	0,93	28,04%	2,08%	\$ 25.771.424,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 500.309,24	\$ 500.309,24
1-may-20	al 1-may-20	0,03	27,29%	2,03%	\$ 25.771.424,00	\$ 4.848.910,00	\$ 4.331.162,10	\$ 517.747,90	\$ 17.438,66	\$ 0,00
2-may-20	al 31-may-20	0,97	27,29%	2,03%	\$ 21.440.261,90	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 420.729,41	\$ 420.729,41
1-jun-20	al 1-jun-20	0,03	27,18%	2,02%	\$ 21.440.261,90	\$ 4.847.126,00	\$ 4.411.960,15	\$ 435.165,85	\$ 14.436,44	\$ 0,00
2-jun-20	al 30-jun-20	0,93	27,18%	2,02%	\$ 17.028.301,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 321.040,25	\$ 321.040,25
1-jul-20	al 31-jul-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 17.028.301,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 343.971,70	\$ 665.011,95
1-ago-20	al 31-ago-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 17.028.301,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 347.377,36	\$ 1.012.389,31
1-sep-20	al 30-sep-20	1,00	27,53%	2,05%	\$ 17.028.301,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 349.080,19	\$ 1.361.469,50
1-oct-20	al 31-oct-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 17.028.301,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 343.971,70	\$ 1.705.441,20
1-nov-20	al 30-nov-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 17.028.301,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 340.566,04	\$ 2.046.007,24
1-dic-20	al 31-dic-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 17.028.301,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 333.754,71	\$ 2.379.761,95
1-ene-21	al 31-ene-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 17.028.301,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 330.349,05	\$ 2.710.111,00
1-feb-21	al 28-feb-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 17.028.301,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 335.457,54	\$ 3.045.568,54
1-mar-21	al 31-mar-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 17.028.301,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 332.051,88	\$ 3.377.620,42
1-abr-21	al 15-abr-21	0,50	25,97%	1,94%	\$ 17.028.301,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 165.174,53	\$ 3.542.794,95
TOTAL INTERESES										\$ 3.542.794,95
CAPITAL										\$ 17.028.301,75
TOTAL DEUDA										\$ 20.571.096,70
INTERESES	TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS									
CAPITAL	DIECISIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESIENTOS UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS									
TOTAL DEUDA	VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS									

Actualización liquidación crédito.

milena cruz mora <milecruz@hotmail.com>

Vie 15/01/2021 16:44

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (403 KB)

ACTUALIZACION LIQUIDACION LEONOR.pdf;

Cordial saludo, por medio del presente escrito me permito adjuntar oficio actualización liquidación de crédito actualizada dentro del proceso radicado bajo el numero 2018-289 del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Agradeciendo la atención prestada, atentamente la abogada

OLGA MILENA CRUZ MORA

C.C 24.587.152

T.P 184.114 del C.S.J

Armenia Quindío, 15 de enero de 2021

Señores:

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
La ciudad**

Ref. Liquidación De Crédito

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDADO: ALEXANDRA ALBAN NOREÑA

DEMANDANTES: LEONOR BELTRAN DE GOMEZ

RADICADO: 2018-289

OLGA MILENA CRUZ MORA, mayor de edad, vecina de Calarcá Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.587.152 expedida en Calarcá Quindío, Abogada en ejercicio con tarjeta profesional Nro. 184114, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito presentar liquidación de crédito actualizada dentro de este proceso.

Atentamente,



**OLGA MILENA CRUZ MORA
C.C. 24.587.152 de Calarcá Quindío
T.P. Nro. 184114 del C. S. de la Judicatura**

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA

PERIODO		DIAS	INT%	CAPITAL	INTERESES
Desde	Hasta				
20/06/2019	30/06/2019	10	2,14	\$ 31.500.000,00	\$ 224.700,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,41	\$ 31.500.000,00	\$ 759.150,00
1/08/2019	31/08/2019	31	2,42	\$ 31.500.000,00	\$ 762.300,00
1/09/2019	30/09/2019	30	2,42	\$ 31.500.000,00	\$ 762.300,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,39	\$ 31.500.000,00	\$ 752.850,00
1/11/2019	30/11/2019	30	2,38	\$ 31.500.000,00	\$ 749.700,00
1/12/2019	31/12/2019	31	2,36	\$ 31.500.000,00	\$ 743.400,00
1/01/2020	31/01/2020	31	2,35	\$ 31.500.000,00	\$ 740.250,00
1/02/2020	29/02/2020	29	2,38	\$ 31.500.000,00	\$ 749.700,00
1/03/2020	31/03/2020	31	2,37	\$ 31.500.000,00	\$ 746.550,00
1/04/2020	30/04/2020	30	2,34	\$ 31.500.000,00	\$ 737.100,00
1/05/2020	30/05/2020	30	2,27	\$ 31.500.000,00	\$ 715.050,00
1/06/2020	30/06/2020	30	2,27	\$ 31.500.000,00	\$ 715.050,00
1/07/2020	31/07/2020	31	2,27	\$ 31.500.000,00	\$ 715.050,00
1/08/2020	31/08/2020	31	2,29	\$ 31.500.000,00	\$ 721.350,00
1/09/2020	30/09/2020	30	2,29	\$ 31.500.000,00	\$ 721.350,00
1/10/2020	31/10/2020	31	2,26	\$ 31.500.000,00	\$ 711.900,00
1/11/2020	30/11/2020	30	2,23	\$ 31.500.000,00	\$ 702.450,00
1/12/2020	31/12/2020	31	2,18	\$ 31.500.000,00	\$ 686.700,00
1/01/2021	15/01/2021	15	2,19	\$ 31.500.000,00	\$ 344.925,00
TOTAL INTERESES DE MORA					\$ 13.761.825,00

RESUMEN LIQUIDACION DE CREDITO

CAPITAL	\$31.500.000
Total intereses mora al 20/06/2019	\$22.228.185
Total intereses mora al 15/01/2021	\$13.761.825
TOTAL OBLIGACION	\$67.490.010

**PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DDO. JORGE AUGUSTO RIVERA DIAZ
GRANADOS RAD. 63001400300520180027400**

Interjudicial SAS <interjudicialsascontacto@gmail.com>

Mié 20/01/2021 14:22

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (465 KB)

PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO JORGE AUGUSTO RIVERA DIAZ GRANADOS.pdf;

Cordial saludo,

Se adjunta lo anunciado:

PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DDO. JORGE AUGUSTO RIVERA DIAZ GRANADOS RAD.
63001400300520180027400

--

Cordialmente,

JUAN MARTIN ARANGO MEDINA
INTERJUDICIAL SAS

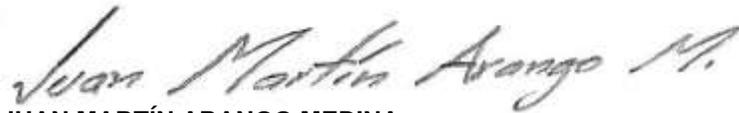
Señor
JUEZ 005 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
Armenia (Q)

Radicado: 63001400300520180027400
Demandante: TUYA SA
Demandado: JORGE AUGUSTO RIVERA DIAZ GRANADOS

ASUNTO: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN MARTÍN ARANGO MEDINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.801.712 y portador de la T.P. No. 232.594 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Representante Legal de **INTERJUDICIAL SAS** con NIT. No. 900.916.529-0, con personería jurídica reconocida dentro del presente proceso, me permito aportar liquidación del crédito con corte al 15 de enero de 2021, para el traslado al ejecutado y decisión del Despacho.

Cordialmente,



JUAN MARTÍN ARANGO MEDINA
C.C. No. 1.053.801.712 de Manizales (Caldas)
T.P. No. 232.594 del C.S. de la J.

FORMATO DEMANDA - COBRO JURIDICO TUYA



Fecha de elaboración

Dia	Mes	Año
15	enero	2021

Abogado	ALIANZA SGP-ARFI ABOGADOS SAS 700117_8		
Deudor	GRANADOS JORGE AUGUSTO RIVERA DIAZ	Avalista/Codeudor	
Cédula / Nit	79485318	Cédula / Nit	
Departamento	QUINDIO	Departamento	
Ciudad	ARMENIA - QUINDIO	Ciudad	
Dirección de Residencia:	KR 6 16 NORTE 61 CS C 3	Dirección de Residencia:	
Email	jorauri@hotmail.com	Email	
Dirección trabajo	CL 18 A NORTE 14 44	Dirección trabajo	
telefono residencia	2228579	telefono residencia	
celular	3108129757	celular	
Telefono trabajo	7487783	Telefono trabajo	

Relación de Obligaciones

Nombre producto	Tasa de interes mora	# obligacion	Saldo Capital	intereses corrientes	intereses de mora	Mora desde (aaaammdd)	Días de mora
TARJETA EXITO CASTIGADA	Máx legal permitida Super-Financiera	00000040502328285	\$ 8,567,544	\$ 4,925,908	\$ 7,921,735	20170608	1317
Total		1	\$ 8,567,544	\$ 4,925,908	\$ 7,921,735		

Obligaciones	Capital	Intereses	Saldo Total
1	\$ 8,567,544	\$ 12,847,643	\$ 21,415,187

Investigacion de bienes

Resultado	Camara	Inmuebles	Vehiculos	Salarios	CDT

ATIENDE REQUERIMIENTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DDO. CESAR JENIVER GUTIERREZ SEVERINO RAD. 63001400300520170063100

Interjudicial SAS <interjudicialsascontacto@gmail.com>

Vie 9/04/2021 16:23

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (467 KB)

ATIENDE REQUERIMIENTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CESAR JENIVER GUTIERREZ SEVERINO.pdf;

Cordial saludo,

Se adjunta lo anunciado:

ATIENDE REQUERIMIENTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO DDO. CESAR JENIVER GUTIERREZ SEVERINO RAD. 63001400300520170063100

--

Cordialmente,

JUAN MARTIN ARANGO MEDINA
INTERJUDICIAL SAS

Señor
JUEZ 005 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
Armenia (Q)

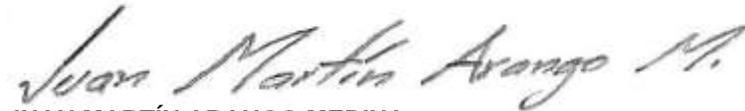
Radicado: 63001400300520170063100
Demandante: TUYA SA
Demandado: CESAR JENIVER GUTIERREZ SEVERINO

ASUNTO: ATIENDE REQUERIMIENTO - PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN MARTÍN ARANGO MEDINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.801.712 y portador de la T.P. No. 232.594 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Representante Legal de **INTERJUDICIAL SAS** con NIT. No. 900.916.529-0, con personería jurídica reconocida dentro del presente proceso, en atención a lo previsto en Auto del 23 de marzo de 2021, me permito aportar liquidación del crédito con corte al 30 de marzo de 2021, ajustada conforme a los intereses de mora según la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia en cada periodo mensual sobre el capital adeudado, para el traslado al ejecutante y decisión del Despacho.

Asimismo, me permito solicitar la remisión en copia digital del proceso de la referencia.

Cordialmente,



JUAN MARTÍN ARANGO MEDINA
C.C. No. 1.053.801.712 de Manizales (Caldas)
T.P. No. 232.594 del C.S. de la J.

FORMATO DEMANDA - COBRO JURIDICO TUYA



Fecha de elaboración

Dia	Mes	Año
30	marzo	2021

Abogado	alianzasgpsas 700117		
Deudor	CESAR JENIVER GUTIERREZ SEVERINO		Avalista/Codeudor
Cédula / Nit	18419249		Cédula / Nit
Departamento	QUINDIO		Departamento
Ciudad	ARMENIA - QUINDIO		Ciudad
Dirección de Residencia:	MZ 9 CS 13		Dirección de Residencia:
Email	JENIVER1804@HOTMAIL.COM		Email
Dirección trabajo	KR 13 1N 35		Dirección trabajo
telefono residencia	7462504		telefono residencia
celular	3216350408		celular
Telefono trabajo	7462504		Telefono trabajo

Relación de Obligaciones

Nombre producto	Tasa de interes mora	# obligacion	Saldo Capital	intereses corrientes	intereses de mora	Mora desde (aaaammdd)	Días de mora
TARJETA EXITO CASTIGADA	Máx legal permitida Super-Financiera	00000040502891305	\$ 7,027,800	\$ 4,146,949	\$ 10,371,915	20161212	1569
Total		1	\$ 7,027,800	\$ 4,146,949	\$ 10,371,915		

Obligaciones	Capital	Intereses	Saldo Total
1	\$ 7,027,800	\$ 14,518,863	\$ 21,546,663

Investigacion de bienes

Resultado	Camara	Inmuebles	Vehiculos	Salarios	CDT

RELIQUIDACION DEL CREDITO DE CRENTRALQUIPOS VS JORGE HERNAN SANCHEZ AGUDELO RDA 2017-539 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO

Juridica Pereira <juridicape@provicredito.com>

Jue 4/03/2021 16:10

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (875 KB)

2020-292 LIQUIDACION DE CREDITO.pdf; FORMATO LIQUIDACION DR GERARDO IMPORTADORA RETRO PARTS.pdf;

Señores CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE ARMENIA
Buenas tardes, adjunto al presente Reliquidación del crédito para el proceso de la Referencia

Feliz tarde



Gerardo Antonio Pescador
Abogado Provicredito Pereira

Tel: 3331825 - 3244970

Cel : 3215815660

Direccion: Calle 19 N 9-50 Edificio Diario del Otun Oficina 602

Si deseas informar un fraude o conducta inapropiada cometida al interior de la Compañía o en situaciones externas que la involucren, llámanos a la Línea 018000414150 o escríbenos un correo electrónico a provicredito@provicredito.com, donde atenderemos tu denuncia queja o reclamos.

Este mensaje y los archivos que se adjunte al mismo son confidenciales y podría contener información privilegiada y reservada de PROVICREDITO S.A. y PROVICREDITO COBRANZA INSTITUCIONAL LTDA., para el uso exclusivo de su destinatario. Si usted llega a recibir por error un correo, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo de cualquier forma.

El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de PROVICREDITO S.A. y PROVICREDITO COBRANZA INSTITUCIONAL LTDA. o de sus directivos y por tal razón no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

En virtud de lo establecido por la disposición de Protección de Datos Personales usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales incluidos en su base de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre, salvo estipulación legal.

Pereira Risaralda de MARZO de 2021.

Señor (a)
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO
E. S. D.

Proceso EJECUTIVO SINGULAR
Demandante CENTRALQUIPOS S.A.S.
NIT. 890.301.829-1
Demandado JORGE HERNAN SANCHEZ AGUDELO
Radicación 2017-00539

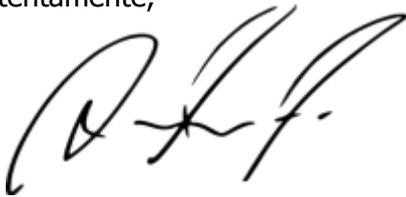
Asunto: PRESENTACIÓN DE LA NUEVA LIQUIDACION DEL CREDITO

GERARDO ANTONIO PESCADOR CHALARCA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Pereira, identificado con cedula de ciudadanía 9.957.698 de Pereira-Risaralda, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 267.794 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de los intereses de la parte demandante procedo mediante el presente escrito adjuntar al expediente la Reliquidación del crédito a partir del 19 de febrero de 2019 hasta el 4 de marzo de 2021.

De igual forma solicito que mediante providencia me informe si existen títulos judiciales a favor del presente proceso y en caso de existir ruego su elaboración y pago una vez ejecutoriada la providencia.

De la señora Juez,

atentamente,



GERARDO ANTONIO PESCADOR CHALARCA
C.C N. 9.957.698 de Santuario Risaralda.
T.P N. 267.794 expedida por el C.S de la Judicatura.

LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO JUDICIAL

FECHA INGRESO									CÓDIGO				
DEMANDANTE		CENTRALQUIPOS S.A.S.							NIT	801001676-9			
DEUDOR		JORGE HERNAN SANCHEZ AGUDELO							CIUDAD				
RADICACION		2017-539 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO							CC N.				
CIUDAD													
Nº	Nº Documento	Tipo Documento	Clase Documento	Valor / Capital	Sanción Comercial / Interés Cte.	% Mora Anual	% Mor/día	Fecha Vencimiento	Fecha Corte	Tot. Dias	Intereses en Mora	IVA Interés Mora	SubTotal
1		PARAGE		\$6.446.885		28,80%	0,080000%	19/02/2019	4/03/2021	735	3.790.768		\$ 10.237.653
2													
3													
4													
Totales				\$ 6.446.885	0						\$ 3.790.768	\$ 0	\$ 10.237.653,38
OBSERVACIONES:								INTERESES ANTERIORES					3.848.119
								COSTAS					0
								Total Obligacion					504.306
								Menos Abonos					14.590.078
								Total a Pagar					0
													\$ 14.590.078,38

Fw: Juzg 5 civ mpal 2017-0411

alfonso guzman morales <abogadoguzmanmorales@hotmail.com>

Lun 9/11/2020 14:24

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (694 KB)

CamScanner 11-09-2020 13.17.pdf;

From: alfonso guzman morales <abogadoguzmanmorales@hotmail.com>

Sent: Monday, November 9, 2020 1:19 PM

To: alfonso guzman morales <abogadoguzmanmorales@hotmail.com>

Subject: Juzg 5 civ mpal 2017-0411

Enviado desde mi smartphone Samsung Galaxy.



Libre de virus. www.avast.com

Armenia Q. noviembre 9 del 2020.

Señora:
JUEZ QUINTA CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

Ref. Proceso ejecutivo No. 2017-0411.
Demandante: YEFFERSON GIOVANNY ROJAS.
Demandada: DIANA MARCELA VACA COLONIA.

ALFONSO GUZMAN MORALES, apoderado del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar la liquidación adicional del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., así:

1º. Capital	\$3.100.000.
Intereses de agosto del 2018 a la tasa del 2,2% mensual	\$68.200.
Intereses de septiembre del 2018 a la tasa del 2,19% mensual	\$67.890.
Intereses de octubre del 2018 a la tasa del 2,17% mensual	\$67.270.
Intereses de noviembre del 2018 a la tasa del 2,16% mensual	\$66.960.
Intereses de diciembre del 2018 a la tasa del 2,15% mensual	\$66.650.
Intereses de enero del 2019 a la tasa del 2,13% mensual	\$66.030.
Intereses de febrero del 2019 a la tasa del 2,18% mensual	\$67.580.
Intereses de marzo del 2019 a la tasa del 2,15% mensual	\$66.650.
Intereses de abril del 2019 a la tasa del 2,14% mensual	\$66.340.
Intereses de mayo del 2019 a la tasa del 2,15% mensual	\$66.650.
Intereses de junio del 2019 a la tasa del 2,14% mensual	\$66.340.
Intereses de julio del 2019 a la tasa del 2,14% mensual	\$66.340.
Intereses de agosto del 2019 a la tasa del 2,14% mensual	\$66.340.
Intereses de septiembre del 2019 a la tasa del 2,14% mensual	\$66.340.
Intereses de octubre del 2019 a la tasa del 2,13% mensual	\$66.030.
Intereses de noviembre del 2019 a la tasa del 2,13% mensual	\$66.030.
Intereses de diciembre del 2019 a la tasa del 2,11% mensual	\$65.410.
Intereses de enero del 2020 a la tasa del 2,13% mensual	\$66.030.
Intereses de febrero del 2020 a la tasa del 2,11% mensual	\$65.410.
Intereses de marzo del 2020 a la tasa del 2,29% mensual	\$70.990.
Intereses de abril del 2020 a la tasa del 2,26% mensual	\$70.060.

Intereses de mayo del 2020 a la tasa del 2.26% mensual	\$70.040.
Intereses de junio del 2020 a la tasa del 2.23% mensual	\$69.130.
Intereses de julio del 2020 a la tasa del 2.19% mensual	\$67.890.
Intereses de agosto del 2020 a la tasa del 2.18% mensual	\$67.580.
Intereses de septiembre del 2020 a la tasa del 2.18% mensual	\$67.580.
Intereses de octubre del 2020 a la tasa del 2.16% mensual	\$66.960
Total intereses de mora	\$1.814.740.

2º. Capital \$1.500.000.

Intereses de agosto del 2018 a la tasa del 2.2% mensual	\$33.000.
Intereses de septiembre del 2018 a la tasa del 2.19% mensual	\$32.850.
Intereses de octubre del 2018 a la tasa del 2.17% mensual	\$32.550.
Intereses de noviembre del 2018 a la tasa del 2.16% mensual	\$32.400.
Intereses de diciembre del 2018 a la tasa del 2.15% mensual	\$32.250.
Intereses de enero del 2019 a la tasa del 2.13% mensual	\$31.950.
Intereses de febrero del 2019 a la tasa del 2.18% mensual	\$32.700.
Intereses de marzo del 2019 a la tasa del 2.15% mensual	\$32.250.
Intereses de abril del 2019 a la tasa del 2.14% mensual	\$32.100.
Intereses de mayo del 2019 a la tasa del 2.15% mensual	\$32.250.
Intereses de junio del 2019 a la tasa del 2.14% mensual	\$32.100.
Intereses de julio del 2019 a la tasa del 2.14% mensual	\$32.100.
Intereses de agosto del 2019 a la tasa del 2.14% mensual	\$32.100.
Intereses de septiembre del 2019 a la tasa del 2.14% mensual	\$32.100.
Intereses de octubre del 2019 a la tasa del 2.13% mensual	\$31.950.
Intereses de noviembre del 2019 a la tasa del 2.13% mensual	\$31.950.
Intereses de diciembre del 2019 a la tasa del 2.11% mensual	\$31.650.
Intereses de enero del 2020 a la tasa del 2.13% mensual	\$31.950.
Intereses de febrero del 2020 a la tasa del 2.11% mensual	\$31.650.
Intereses de marzo del 2020 a la tasa del 2.29% mensual	\$34.350.
Intereses de abril del 2020 a la tasa del 2.26% mensual	\$33.900.
Intereses de mayo del 2020 a la tasa del 2.26% mensual	\$33.900.
Intereses de junio del 2020 a la tasa del 2.23% mensual	\$33.450.

Intereses de julio del 2020 a la tasa del 2,19% mensual	\$32.850.
Intereses de agosto del 2020 a la tasa del 2,18% mensual	\$32.700.
Intereses de septiembre del 2020 a la tasa del 2,18% mensual	\$32.700.
Intereses de octubre del 2020 a la tasa del 2,16% mensual	\$32.400
Total intereses de mora	<u>\$878.100.</u>

Los intereses fueron liquidados a la tasa de interés nominal autorizada por Superintendencia Financiera de Colombia, mes a mes.

Atentamente,



ALFONSO GUZMAN MORALES.
C.C. No. 7.556.822. de Armenia
T.P. No. 128.846. del C.S.J.

Liquidación de crédito.

milena cruz mora <milecruz@hotmail.com>

Vie 5/03/2021 15:58

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (102 KB)

ACTUALIZACION LIQUIDACION LEONOR.pdf;

Cordial saludo, por medio del presente escrito me permito adjuntar oficio actualización liquidación de crédito actualizada dentro del proceso radicado bajo el numero 2017-289 del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

Agradeciendo la atención prestada, atentamente la abogada

OLGA MILENA CRUZ MORA

C.C 24.587.152

T.P 184.114 del C.S.J

Armenia Quindío, 05 de marzo de 2021

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

La ciudad

Ref. Liquidación De Crédito

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

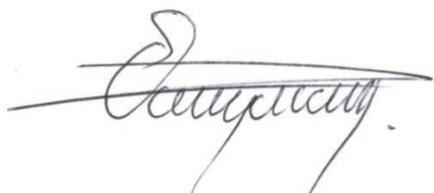
DEMANDADO: ALEXANDRA ALBAN NOREÑA

DEMANDANTES: LEONOR BELTRAN DE GOMEZ

RADICADO: 2017-289

OLGA MILENA CRUZ MORA, mayor de edad, vecina de Calarcá Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.587.152 expedida en Calarcá Quindío, Abogada en ejercicio con tarjeta profesional Nro. 184114, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito presentar liquidación de crédito actualizada dentro de este proceso.

Atentamente,



OLGA MILENA CRUZ MORA
C.C. 24.587.152 de Calarcá Quindío
T.P. Nro. 184114 del C. S. de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA

PERIODO		DIAS	INT%	CAPITAL	INTERESES
Desde	Hasta				
20/06/2019	30/06/2019	10	2,14	\$ 31.500.000,00	\$ 224.700,00
1/07/2019	31/07/2019	31	2,41	\$ 31.500.000,00	\$ 759.150,00
1/08/2019	31/08/2019	31	2,42	\$ 31.500.000,00	\$ 762.300,00
1/09/2019	30/09/2019	30	2,42	\$ 31.500.000,00	\$ 762.300,00
1/10/2019	31/10/2019	31	2,39	\$ 31.500.000,00	\$ 752.850,00
1/11/2019	30/11/2019	30	2,38	\$ 31.500.000,00	\$ 749.700,00
1/12/2019	31/12/2019	31	2,36	\$ 31.500.000,00	\$ 743.400,00
1/01/2020	31/01/2020	31	2,35	\$ 31.500.000,00	\$ 740.250,00
1/02/2020	29/02/2020	29	2,38	\$ 31.500.000,00	\$ 749.700,00
1/03/2020	31/03/2020	31	2,37	\$ 31.500.000,00	\$ 746.550,00
1/04/2020	30/04/2020	30	2,34	\$ 31.500.000,00	\$ 737.100,00
1/05/2020	30/05/2020	30	2,27	\$ 31.500.000,00	\$ 715.050,00
1/06/2020	30/06/2020	30	2,27	\$ 31.500.000,00	\$ 715.050,00
1/07/2020	31/07/2020	31	2,27	\$ 31.500.000,00	\$ 715.050,00
1/08/2020	31/08/2020	31	2,29	\$ 31.500.000,00	\$ 721.350,00
1/09/2020	30/09/2020	30	2,29	\$ 31.500.000,00	\$ 721.350,00
1/10/2020	31/10/2020	31	2,26	\$ 31.500.000,00	\$ 711.900,00
1/11/2020	30/11/2020	30	2,23	\$ 31.500.000,00	\$ 702.450,00
1/12/2020	31/12/2020	31	2,18	\$ 31.500.000,00	\$ 686.700,00
1/01/2021	31/01/2021	31	2,19	\$ 31.500.000,00	\$ 689.850,00
1/02/2021	28/02/2021	28	2,18	\$ 31.500.000,00	\$ 620.245,00
1/03/2021	5/03/2021	5	2,18	\$ 31.500.000,00	\$ 110.758,00

RESUMEN LIQUIDACION DE CREDITO

CAPITAL	\$31.500.000
Total intereses mora al 20/06/2019	\$22.228.185
Total intereses mora al 15/01/2021	\$14.837.753
TOTAL OBLIGACION	\$68.565.938

RADICACIÓN OFICIOS PARA JUZGADO 5 CM PROCESO 2017-000274-00

Luz Estella Llanos Urrea <luzestellallanos@hotmail.com>

Lun 8/03/2021 9:48

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (220 KB)

ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN PROCESO 2017-000274-00.pdf;

Cordial saludo,

Con toda atención me permito radicar oficios de la referencia para que obren dentro del proceso.

Cordialmente,

LUZ ESTELLA LLANOS URREA
Abogada

Armenia, 8 de marzo de 2021

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

E.S.D

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2017-000274-00

Demandante: CORPORACIÓN ACTUAR FAMIEMPRESAS

Demandados: MARLENY CASTRILLÓN RAMIREZ Y MARIO MORALES MOLINA

Referencia: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN

LUZ ESTELLA LLANOS URREA, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.930.150 de Armenia, con Tarjeta Profesional No. 141.376 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderada del demandante, con todo respeto me permito aportar al despacho actualización de la liquidación del crédito de la siguiente manera:

TOTAL LIQUIDACIÓN 05 MARZO 2018			\$	3.842.601,35
Intereses de 01 de marzo al 31 de marzo de 2018	31	2,40%	\$	95.296,51
Intereses de 1 de abril al 30 de abril de 2018	30	2,42%	\$	92.990,95
Intereses de 01 de mayo a 31 mayo de 2018	31	2,45%	\$	97.281,86
Intereses de 01 de junio a 30 de junio de 2018	30	2,53%	\$	97.217,81
Intereses de 01 de Julio a 31 de Julio de 2018	31	2,34%	\$	92.914,10
Intereses de 01 de agosto a 31 de agosto de 2018	31	2,50%	\$	99.267,20
Intereses de 01 de septiembre a 30 de septiembre de 2018	30	2,48%	\$	95.296,51
Intereses de 01 de octubre a 31 de octubre de 2018	31	2,46%	\$	97.678,93
Intereses de 01 de noviembre a 30 de noviembre de 2018	30	2,44%	\$	93.759,47
Intereses de 01 de diciembre a 31 de diciembre de 2018	31	2,41%	\$	95.693,58
Intereses de 01 de enero a 30 de enero de 2019	30	2,40%	\$	92.222,43
Intereses de 01 de febrero a 28 de febrero de 2019	28	2,47%	\$	88.584,77
Intereses de 01 de marzo a 31 de marzo de 2019	31	2,44%	\$	96.884,79
Intereses de 01 de abril a 30 de abril de 2019	30	2,42%	\$	92.990,95
Intereses del 01 de mayo al 31 de mayo de 2019	31	2,42%	\$	96.090,65
Intereses del 01 de junio al 30 de junio de 2019	30	2,41%	\$	92.606,69
Intereses del 01 de julio al 31 de julio de 2019	31	2,41%	\$	95.693,58
Intereses del 01 de agosto al 30 de agosto de 2019	30	2,42%	\$	92.990,95
Intereses del 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2019	30	2,21%	\$	84.921,49
Interés del 01 de octubre al 31 de octubre de 2019	31	2,23%	\$	88.546,34
Interés del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2019	30	2,21%	\$	84.921,49
Interés del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2019	31	2,20%	\$	87.355,14
Interés del 01 de enero al 31 de enero de 2020	31	2,22%	\$	88.149,27
Interés del 01 de febrero al 29 de febrero de 2020	29	2,22%	\$	82.462,22
Interés del 01 de marzo al 31 de marzo de 2020	31	2,21%	\$	87.752,21
Interés del 01 de abril al 30 de abril de 2020	30	2,20%	\$	84.537,23
Interés del 01 de mayo a 31 de mayo 2020	31	2,20%	\$	87.355,14

<i>interés del 01 de junio al 30 de junio 2020</i>	30	2,20%	\$	84.537,23
<i>interés del 01 de julio al 31 de julio 2020</i>	31	2,20%	\$	87.355,14
<i>interés del 01 de agosto al 31 de agosto 2020</i>	31	2,20%	\$	87.355,14
<i>interés del 01 de septiembre al 30 de septiembre 2020</i>	30	2,20%	\$	84.537,23
<i>interés del 01 de octubre al 31 de octubre 2020</i>	31	2,20%	\$	87.355,14
<i>interés del 01 de noviembre al 30 de noviembre 2020</i>	30	2,20%	\$	84.537,23
<i>interés del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2020</i>	31	2,20%	\$	87.355,14
<i>Intereses de 01 de enero a 30 de enero de 2021</i>	30	2,14%	\$	82.231,67
<i>Interés del 01 de febrero al 29 de febrero de 2021</i>	28	2,12%	\$	76.032,27

**Total liquidación de ésta capital
con intereses de mora**

\$ 7.085.359,82

Cordialmente,



LUZ ESTELLA LLANOS URREA

C.C 41.930.150 de Armenia

T.P 141.376 del C.S de la J.

Celular 3113274869

luzestellallanos@hotmail.com

Memorial - liquidacion para Juzgado Quinto Civil Mpal rado. 2017-0096

luis alfonso ramirez hincapie <alramirezhincapie@yahoo.com>

Vie 19/03/2021 11:42

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (747 KB)

2017-0096.pdf;

SEÑOR
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA.

REF : Demanda ejecutiva de Maria Isabel Alvarez contra :
Joel Garcia Pulgarin y otra.

Radicado : 2017 – 00096

Como ejecutante en este proceso, comedidamente presento liquidación actualizada del crédito, quedando así atendido el requerimiento de fecha 17 de los corrientes.

Capital	\$3.000.000	
Liquidación anterior a 30 de septiembre 2019		\$7.517.578,33
Intereses de mora del 1-10-2019 al 20-03-2021		\$1.082.700,00
Total, capital más intereses		\$8.600.278,33

Atentamente,

MARIA ISABEL ALVAREZ SUAREZ
C.C. 32.489.137 DE MEDELLIN

Titular : JOEL GARCIA

PERIODO		PORCION MES [(diafinal- diainicial+1)/3]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasame s*capital
1-oct.-19	al 31-oct.-19	1,00	28,65%	2,12%	\$ 3.000.000,00	\$ 63.600,00
1-nov.-19	al 30-nov.-19	1,00	28,55%	2,12%	\$ 3.000.000,00	\$ 63.600,00
1-dic.-19	al 31-dic.-19	1,00	28,37%	2,10%	\$ 3.000.000,00	\$ 63.000,00
1-ene.-20	al 31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 3.000.000,00	\$ 62.700,00
1-feb.-20	al 29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 3.000.000,00	\$ 63.600,00
1-mar.-20	al 31-mar.-20	1,00	28,43%	2,11%	\$ 3.000.000,00	\$ 63.300,00
1-abr.-20	al 30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 3.000.000,00	\$ 62.400,00
1-may.-20	al 31-may.-20	1,00	27,29%	2,03%	\$ 3.000.000,00	\$ 60.900,00
1-jun.-20	al 30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 3.000.000,00	\$ 60.600,00
1-jul.-20	al 31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 3.000.000,00	\$ 60.600,00
1-ago.-20	al 31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 3.000.000,00	\$ 61.200,00
1-sep.-20	al 30-sep.-20	1,00	27,53%	2,05%	\$ 3.000.000,00	\$ 61.500,00
1-oct.-20	al 31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 3.000.000,00	\$ 60.600,00
1-nov.-20	al 30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 3.000.000,00	\$ 60.000,00
1-dic.-20	al 31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 3.000.000,00	\$ 58.800,00
1-ene.-21	al 31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 3.000.000,00	\$ 58.200,00
1-feb.-21	al 28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 3.000.000,00	\$ 59.100,00
1-mar.-21	al 20-mar.-21	0,67	26,12%	1,95%	\$ 3.000.000,00	\$ 39.000,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 1.082.700,00

Liquidacion adicional 63001400300520160039600

FERNANDO PATI?O MARTINEZ <fpmab@hotmail.es>

Mar 16/03/2021 15:19

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (186 KB)

Liquidacion adicional 63001400300520160039600.pdf;



Fernando Patiño Martínez

ABOGADO TITULADO

Universidad La Gran Colombia – Armenia

(FPM160321: 5902)

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío.

REFERENCIA: Proceso 63001400300520160039600
DEMANDANTE: FAVIAN NARNAEZ
DEMANDADO: LUIS CARLOS BALLESTEROS RAMIREZ

FERNANDO PATIÑO MARTINEZ, Abogado inscrito identificado con la cédula de ciudadanía número 6.437.757 de Roldanillo Valle y Tarjeta Profesional número 71.905 del H. Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso, en consonancia con el Art. 884 del Código de Comercio y la Ley 510 de 1999 Art. 11, me dirijo a ese Juzgado con el fin de presentar la liquidación adicional del crédito con corte al 17 de Marzo de 2021:

Intereses de mora adicionales del 5 de Abril de 2018 al 17 de Marzo de 2021	\$4.264.010.42
Total:	\$4.264.010.42

Para tales efectos adjunto detalle de la liquidación mes por mes.

Atentamente,

Abog. FERNANDO PATIÑO MARTINEZ
CC. 6.437.757 de Roldanillo Valle
T.P. 71.905 del H. C. S. de la J.

DETALLE DE LIQUIDACION REALIZADA POR: FER

JUZGADO: QUINTO CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 201600393
EJECUTANTE: FABIAN NARVAEZ
EJECUTADO: LUIS CARLOS BALLESTEI

CAPITAL	MESES	TASA MES	INT. MES	Vr. DIA	DIAS
5.000.000	abr-18	2,56%	128.000	4.266,67	26
5.000.000	may-18	2,56%	127.750	4.258,33	31
5.000.000	jun-18	2,54%	126.750	4.225,00	30
5.000.000	jul-18	2,54%	126.750	4.225,00	31
5.000.000	ago-18	2,49%	124.625	4.154,17	31
5.000.000	sep-18	2,48%	123.813	4.127,08	30
5.000.000	oct-18	2,45%	122.688	4.089,58	31
5.000.000	nov-18	2,44%	121.813	4.060,42	30
5.000.000	dic-18	2,43%	121.250	4.041,67	31
5.000.000	ene-19	2,40%	119.750	3.991,67	31
5.000.000	feb-19	2,46%	123.125	4.104,17	28
5.000.000	mar-19	2,42%	121.063	4.035,42	31
5.000.000	abr-19	2,42%	120.750	4.025,00	30
5.000.000	may-19	2,42%	120.875	4.029,17	30
5.000.000	jun-19	2,41%	120.625	4.020,83	30
5.000.000	jul-19	2,41%	120.500	4.016,67	31
5.000.000	ago-19	2,42%	120.750	4.025,00	31
5.000.000	sep-19	2,42%	120.750	4.025,00	30
5.000.000	oct-19	2,39%	119.375	3.979,17	31
5.000.000	nov-19	2,38%	118.938	3.964,58	30
5.000.000	dic-19	2,36%	118.188	3.939,58	31
5.000.000	ene-20	2,35%	117.313	3.910,42	31
5.000.000	feb-20	2,38%	119.125	3.970,83	28
5.000.000	mar-20	2,37%	118.438	3.947,92	31
5.000.000	abr-20	2,34%	116.813	3.893,75	30
5.000.000	may-20	2,27%	113.688	3.789,58	31
5.000.000	jun-20	2,27%	113.250	3.775,00	30
5.000.000	jul-20	2,27%	113.250	3.775,00	31
5.000.000	ago-20	2,29%	114.313	3.810,42	31
5.000.000	sep-20	2,29%	114.688	3.822,92	30
5.000.000	oct-20	2,26%	113.063	3.768,75	31
5.000.000	nov-20	2,23%	111.500	3.716,67	30
5.000.000	dic-20	2,18%	109.125	3.637,50	31
5.000.000	ene-21	2,17%	108.250	3.608,33	31
5.000.000	feb-21	2,19%	109.625	3.654,17	30
5.000.000	mar-21	2,18%	108.813	3.627,08	17

 INT. MORA

I.PLAZO
I,MORA
CAPITAL:
SUMAN

IGNANDO PATIÑO MARTINEZ

L,DE ARMENIA

ROS RAMIREZ

TOTAL	RESOL.	FECHA	TASA ANUAL	MAXIMA
110.933,33	0398	280318	20,48%	30,72%
132.008,33	0527	270418	20,44%	30,66%
126.750,00	0687	300518	20,28%	30,42%
130.975,00	0820	280618	20,28%	30,42%
128.779,17	0954	270718	19,94%	29,91%
123.812,50	1112	310818	19,81%	29,72%
126.777,08	1294	300918	19,63%	29,45%
121.812,50	1521	311018	19,49%	29,24%
125.291,67	1708	291118	19,40%	29,10%
123.741,67	1872	271218	19,16%	28,74%
114.916,67	111	310119	19,70%	29,55%
125.097,92	263	280219	19,37%	29,06%
120.750,00	0389	290319	19,32%	28,98%
120.875,00	0574	300419	19,34%	29,01%
120.625,00	0697	300519	19,30%	28,95%
124.516,67	0829	280619	19,28%	28,92%
124.775,00	1018	310819	19,32%	28,98%
120.750,00	1145	300819	19,32%	28,98%
123.354,17	1293	300919	19,10%	28,65%
118.937,50	1474	301019	19,03%	28,55%
122.127,08	1603	291119	18,91%	28,37%
121.222,92	1768	271219	18,77%	28,16%
111.183,33	0094	300120	19,06%	28,59%
122.385,42	0205	270220	18,95%	28,43%
116.812,50	0351	270320	18,69%	28,04%
117.477,08	0437	300420	18,19%	27,29%
113.250,00	0505	290520	18,12%	27,18%
117.025,00	0605	300620	18,12%	27,18%
118.122,92	0685	310720	18,29%	27,44%
114.687,50	0769	280820	18,35%	27,53%
116.831,25	0869	300920	18,09%	27,14%
111.500,00	0947	291020	17,84%	26,76%
112.762,50	1034	261120	17,46%	26,19%
111.858,33	1215	301220	17,32%	25,98%
109.625,00	0064	290121	17,54%	26,31%
61.660,42	0161	260221	17,41%	26,12%
4.264.010,42				

4.264.010,42
4.264.010,42

ADIC

Recurso de Reposición Radicado 630014003005-2016-00049-00

Gustavo Rendon <gustavorendonvalencia@gmail.com>

Vie 26/03/2021 15:40

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (441 KB)

201600049-Recurso de Reposicion CA milo Gonzalez.pdf;

Buen dia

Adjunto envio memorial con destino al proceso

Juzgado Quinto Civil Municipal Armenia
Asunto: Recurso de Reposición
Demandante: Fernando Tobon Aristizabal
Demandado: Camilo Gonzalez Aguirre
Radicado: 630014003005-2016-00049-00
Folios: 2

--

Cordialmente,

GUSTAVO RENDON VALENCIA

ABOGADO

310-5597350 - 7295864

Calle 22 Nro. 15-53 Of. 203 Edificio Aída, Armenia Q.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señora

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia

Referencia:	Recurso de Reposición
Proceso:	Ejecutivo Singular
Ejecutante:	Fernando Tobón Aristizábal
Ejecutado:	Camilo González Aguirre
Radicado:	630014003005-2016-00049-00

GUSTAVO RENDON VALENCIA, mayor de edad, domiciliado en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.419.404 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 138.565 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte ejecutante al interior del proceso de la referencia, mediante el presente escrito respetuosamente interpongo recurso de reposición en contra de los numerales segundo y tercero del auto calendado al 23 de marzo del año que avanza, recurso que fundamento en lo siguiente:

En primera medida es preciso resaltar que aunque el auto atacado corresponde a aquel que resuelve reposición anterior, lo cierto es que contiene puntos no decididos en aquel como lo es la incongruencia manifiesta en cuanto a forzar a la parte ejecutante al pago de los gastos fijados a los auxiliares de la justicia pero con cargo a las costas procesales, de allí que conforme lo dispuesto por el inciso cuarto del artículo 318 del Código General del Proceso resulta procedente incoar el presente recurso de reposición.

Superado lo anterior, encuentro motivo para recurrir en tanto que el despacho, aunque pudiere pensarse que accedió a la reposición planteada anteriormente, lo cierto es que en efectos prácticos mantuvo la decisión recurrida y emitió un nuevo punto de disenso, esto es el atribuirle injustificadamente a la parte que represento el pago de los honorarios definitivos y gastos a los secuestres con cargo a una posterior liquidación de costas.

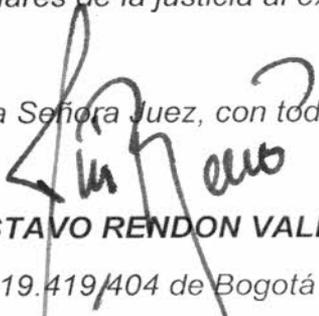
Así las cosas, la decisión objeto de censura incurre en defecto material o sustantivo en tanto que media una evidente y grosera contradicción entre los fundamentos y la decisión; ello es así en tanto que si bien la providencia acertó en la decisión de que los gastos objeto de controversia corriesen por cuenta de la parte demandada, finalmente optó por atribuirselos a la demandante con cargo posterior a las costas procesales, decisión que respetuosamente debo calificar como incongruente.

Como justificación de lo resuelto expone el despacho que "no puede supeditarse la gestión de los secuestres al pago que realice el demandado cuando incluso el crédito que se ejecuta aún no ha sido saldado", argumento que no brinda soporte suficiente a la decisión en virtud a que los citados auxiliares de la justicia tienen en su poder herramientas procesales que les habilita para el cobro compulsivo de las sumas que en su favor resulten reconocidas.

Bajo esta óptica se tiene entonces que con lo resuelto el despacho lesionó los intereses de mi patrocinado, quien se vio avocado a acudir a la jurisdicción en procura de la satisfacción de su crédito insoluto y ahora se ve compelido al pago de sumas adicionales que no tiene por qué sufragar, pues como el mismo estrado lo reconoce, tales rubros corren a cargo del demandado y en esa medida mal hace el despacho en canalizar el pago a través del ejecutante para ser incluidos en costas, cuando es notorio que el aquí ejecutado no las pagará.

Por lo brevemente consignado, ruego al despacho reponer la decisión objeto de censura y en su lugar atribuir el pago inmediato de los gastos fijados a los auxiliares de la justicia al extremo ejecutado.

De la Señora Juez, con todo respeto


GUSTAVO RENDON VALENCIA

C.C 19.419/404 de Bogotá

T.P 138.565 del Consejo Superior de la J

D

ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO - EJECUTIVO 2010-637 - JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - DEMANDANTE: SOLFINST - DEMANDADA: CECILIA VALDERRAMA DE MEJIA

candia julieth cruz arias <kandiajca@hotmail.com>

Lun 5/04/2021 11:00

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (395 KB)

ACTUALIZACION DE LIQUIDACION DE CREDITO - CECILIA VALDERRAMA DE MEJIA.pdf;

Cordial saludo, adjunto en PDF lo siguiente:

Armenia, 05 de abril de 2021

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Q.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA

Demandante: SOLFINST

Demandada: CECILIA VALDERRAMA DE MEJIA

Radicación: 630014003005-2010-00637-00

Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO

CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS, mayor y vecina de Armenia Q., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, con todo respeto presento ante usted, la liquidación del crédito cobrado en este asunto, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, así:

PERIODO INTERESES		TASA INTERES	DIAS	CAPITAL	INTERES	TOTAL INTERESES
01/03/2018	31/03/2018	2,28%	30	2.554.804,00	58.249,53	58.249,53
01/04/2018	30/04/2018	2,26%	30	2.554.804,00	57.738,57	115.988,10
01/05/2018	31/05/2018	2,25%	30	2.554.804,00	57.483,09	173.471,19
01/06/2018	30/06/2018	2,24%	30	2.554.804,00	57.227,61	230.698,80
01/07/2018	31/07/2018	2,21%	30	2.554.804,00	56.461,17	287.159,97
01/08/2018	31/08/2018	2,20%	30	2.554.804,00	56.205,69	343.365,66
01/09/2018	30/09/2018	2,19%	30	2.554.804,00	55.950,21	399.315,87
01/10/2018	31/10/2018	2,17%	30	2.554.804,00	55.439,25	454.755,11
01/11/2018	30/11/2018	2,16%	30	2.554.804,00	55.183,77	509.938,88
01/12/2018	31/12/2018	2,15%	30	2.554.804,00	54.928,29	564.867,16
01/01/2019	31/01/2019	2,13%	30	2.554.804,00	54.417,33	619.284,49
01/02/2019	28/02/2019	2,18%	30	2.554.804,00	55.694,73	674.979,22
01/03/2019	31/03/2019	2,15%	30	2.554.804,00	54.928,29	729.907,50
01/04/2019	30/04/2019	2,14%	30	2.554.804,00	54.672,81	784.580,31

01/05/2019	31/05/2019	2,15%	30	2.554.804,00	54.928,29	839.508,59
01/06/2019	30/06/2019	2,14%	30	2.554.804,00	54.672,81	894.181,40
01/07/2019	31/07/2019	2,14%	30	2.554.804,00	54.672,81	948.854,21
01/08/2019	31/08/2019	2,14%	30	2.554.804,00	54.672,81	1.003.527,01
01/09/2019	30/09/2019	2,14%	30	2.554.804,00	54.672,81	1.058.199,82
01/10/2019	31/10/2019	2,12%	30	2.554.804,00	54.161,84	1.112.361,66
01/11/2019	30/11/2019	2,11%	30	2.554.804,00	53.906,36	1.166.268,03
01/12/2019	31/12/2019	2,10%	30	2.554.804,00	53.650,88	1.219.918,91
01/01/2020	31/01/2020	2,09%	30	2.554.804,00	53.395,40	1.273.314,31
01/02/2020	29/02/2020	2,12%	29	2.554.804,00	52.356,45	1.325.670,76
01/03/2020	31/03/2020	2,11%	30	2.554.804,00	53.906,36	1.379.577,13
01/04/2020	30/04/2020	2,08%	30	2.554.804,00	53.139,92	1.432.717,05
01/05/2020	31/05/2020	2,03%	30	2.554.804,00	51.862,52	1.484.579,57
01/06/2020	30/06/2020	2,02%	30	2.554.804,00	51.607,04	1.536.186,61
01/07/2020	31/07/2020	2,02%	30	2.554.804,00	51.607,04	1.587.793,65
01/08/2020	31/08/2020	2,04%	30	2.554.804,00	52.118,00	1.639.911,66
01/09/2020	30/09/2020	2,05%	30	2.554.804,00	52.373,48	1.692.285,14
01/10/2020	30/10/2020	2,02%	30	2.554.804,00	51.607,04	1.743.892,18
01/11/2020	30/11/2020	2,00%	30	2.554.804,00	51.096,08	1.794.988,26
01/12/2020	31/12/2020	1,96%	30	2.554.804,00	50.074,16	1.845.062,42
01/01/2021	31/01/2021	1,94%	30	2.554.804,00	49.563,20	1.894.625,61
01/02/2021	28/02/2021	1,97%	28	2.554.804,00	46.974,33	1.941.599,94
01/03/2021	31/03/2021	1,95%	30	2.554.804,00	49.818,68	1.991.418,62

Liquidación de crédito aprobada por el Juzgado al 28/02/2018	7.835.440,00
Intereses de mora del 01/03/2018 al 30/03/2021	1.991.418,62
Total liquidación al 30/03/2021	9.826.858,62

De usted con todo respeto,

CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS

C.C. No. 41.939.733 de Armenia

T.P. 130.394 del C.S. de la J.

Candia Julieth Cruz Arias

ABOGADA ESPECIALIZADA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Armenia, 05 de abril de 2021

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Q.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA

Demandante: SOLFINST

Demandada: CECILIA VALDERRAMA DE MEJIA

Radicación: 630014003005-2010-00637-00

Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO

CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS, mayor y vecina de Armenia Q., abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, con todo respeto presento ante usted, la liquidación del crédito cobrado en este asunto, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, así:

PERIODO INTERESES		TASA INTERES	DIAS	CAPITAL	INTERES	TOTAL INTERESES
01/03/2018	31/03/2018	2,28%	30	2.554.804,00	58.249,53	58.249,53
01/04/2018	30/04/2018	2,26%	30	2.554.804,00	57.738,57	115.988,10
01/05/2018	31/05/2018	2,25%	30	2.554.804,00	57.483,09	173.471,19
01/06/2018	30/06/2018	2,24%	30	2.554.804,00	57.227,61	230.698,80
01/07/2018	31/07/2018	2,21%	30	2.554.804,00	56.461,17	287.159,97
01/08/2018	31/08/2018	2,20%	30	2.554.804,00	56.205,69	343.365,66
01/09/2018	30/09/2018	2,19%	30	2.554.804,00	55.950,21	399.315,87
01/10/2018	31/10/2018	2,17%	30	2.554.804,00	55.439,25	454.755,11
01/11/2018	30/11/2018	2,16%	30	2.554.804,00	55.183,77	509.938,88
01/12/2018	31/12/2018	2,15%	30	2.554.804,00	54.928,29	564.867,16
01/01/2019	31/01/2019	2,13%	30	2.554.804,00	54.417,33	619.284,49
01/02/2019	28/02/2019	2,18%	30	2.554.804,00	55.694,73	674.979,22
01/03/2019	31/03/2019	2,15%	30	2.554.804,00	54.928,29	729.907,50
01/04/2019	30/04/2019	2,14%	30	2.554.804,00	54.672,81	784.580,31
01/05/2019	31/05/2019	2,15%	30	2.554.804,00	54.928,29	839.508,59
01/06/2019	30/06/2019	2,14%	30	2.554.804,00	54.672,81	894.181,40
01/07/2019	31/07/2019	2,14%	30	2.554.804,00	54.672,81	948.854,21
01/08/2019	31/08/2019	2,14%	30	2.554.804,00	54.672,81	1.003.527,01
01/09/2019	30/09/2019	2,14%	30	2.554.804,00	54.672,81	1.058.199,82
01/10/2019	31/10/2019	2,12%	30	2.554.804,00	54.161,84	1.112.361,66
01/11/2019	30/11/2019	2,11%	30	2.554.804,00	53.906,36	1.166.268,03
01/12/2019	31/12/2019	2,10%	30	2.554.804,00	53.650,88	1.219.918,91
01/01/2020	31/01/2020	2,09%	30	2.554.804,00	53.395,40	1.273.314,31
01/02/2020	29/02/2020	2,12%	29	2.554.804,00	52.356,45	1.325.670,76
01/03/2020	31/03/2020	2,11%	30	2.554.804,00	53.906,36	1.379.577,13

Cooperativa Multiactiva Apis -Apiscoop- CII 22 13-11 Ed Bariloche L 6
Tel. + 57 6 7412564 Celular 3152856722 Armenia Quindío
Correo electrónico: kandijca@hotmail.com

Candia Julieth Cruz Arias

ABOGADA ESPECIALIZADA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

01/04/2020	30/04/2020	2,08%	30	2.554.804,00	53.139,92	1.432.717,05
01/05/2020	31/05/2020	2,03%	30	2.554.804,00	51.862,52	1.484.579,57
01/06/2020	30/06/2020	2,02%	30	2.554.804,00	51.607,04	1.536.186,61
01/07/2020	31/07/2020	2,02%	30	2.554.804,00	51.607,04	1.587.793,65
01/08/2020	31/08/2020	2,04%	30	2.554.804,00	52.118,00	1.639.911,66
01/09/2020	30/09/2020	2,05%	30	2.554.804,00	52.373,48	1.692.285,14
01/10/2020	30/10/2020	2,02%	30	2.554.804,00	51.607,04	1.743.892,18
01/11/2020	30/11/2020	2,00%	30	2.554.804,00	51.096,08	1.794.988,26
01/12/2020	31/12/2020	1,96%	30	2.554.804,00	50.074,16	1.845.062,42
01/01/2021	31/01/2021	1,94%	30	2.554.804,00	49.563,20	1.894.625,61
01/02/2021	28/02/2021	1,97%	28	2.554.804,00	46.974,33	1.941.599,94
01/03/2021	31/03/2021	1,95%	30	2.554.804,00	49.818,68	1.991.418,62

Liquidación de crédito aprobada por el Juzgado al 28/02/2018	7.835.440,00
Intereses de <u>mora</u> del 01/03/2018 al 30/03/2021	1.991.418,62
Total liquidación al 30/03/2021	9.826.858,62

De usted con todo respeto,



CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS
C.C. No. 41.939.733 de Armenia
T.P. 130.394 del C.S. de la J.

LIQUIDACION ADICIONAL

luis alfonso cohecha salazar <alfonsocohecha@hotmail.com>

Jue 15/04/2021 14:15

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (59 KB)

LIQUIDACION ADICIONAL SIGIFREDO RUA.pdf;

Adjunto a la presente, me permito enviar la liquidación adicional para que sea tenida en cuenta dentro del proceso radicado con el siguiente número 2010-00353 del juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia.

Muchas gracias.

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL

ARMENIA (QUINDIO)

E.S.D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular

EJECUTANTE: SIGIFREDO RUA

EJECUTADO: LUZ ELENA GOMEZ

RADICACION: 2010-00353

LUIS ALFONSO COHECHA SALAZAR, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante en el proceso de la referencia, a través del presente escrito me permito presentar liquidación adicional del crédito conforme lo prescribe el art. 446 C.G.P, conforme a la siguiente tabla:

CAPITAL: \$2.000.000.00 MCTE

INTERESES MORATORIOS: La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$452.033.00) MCTE, causados desde 19 de mayo del 2020 hasta el 13 de abril del 2021, conforme a la siguiente tabla:

19-mayo-20	31-mayo-20	2,27%		\$ 16.647
01-juni-20	30-juni-20	2,26%		\$ 45.200
01-juli-20	31-juli-20	2,26%		\$ 45.200
01-agosto-20	31-agosto-20	2,28%		\$ 45.600
01-septie-20	17-septie-20	2,29%		\$ 45.800
01-octub-20	13-octub-20	2,26%		\$ 45.200
01-novie-20	06-novie-20	2,23%		\$ 44.600
01-dici-20	15-dici-20	2,18%		\$ 43.600
01-ene-21	31-ene-21	2,16%		\$ 43.200
01-feb-21	28-feb-21	2,19%		\$ 43.800
01-marz-21	15-marz-21	2,17%		\$ 14.467
01-Abri-21	13-Abri-21	2,16%		\$ 18.720
			TOTAL	\$ 452.033

PRIMERA LIQUIDACION: \$ 2.482.725,91

SEGUNDA LIQUIDACION: \$ 1.245.395

TERCERA LIQUIDACION: \$ 797.366,66

CUARTA LIQUIDACION: \$ 3.104.614,24

QUINTA LIQUIDACION: \$ 2.598.206,67

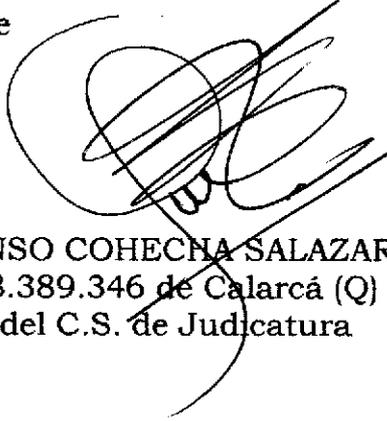
ACTUAL LIQUIDACIÓN CAPITAL: \$ 452.033

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO CAPITAL AL 13 DE ABRIL DEL 2021: La suma DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$10.680.341,48) MCTE.

La anterior liquidación se realizó teniendo en cuenta todas las liquidaciones realizadas por el despacho (fechas 11 de agosto de 2014, 13 de agosto de 2015 y 8 de junio de 2020) y las hechas por mí presentadas con antelación que fueron aprobadas por el juzgado (fechas 15 de febrero de 2011 y 12 de abril de 2013).

Del Señor Juez,

Atentamente

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned to the right of the word 'Atentamente'.

LUIS ALFONSO COHECHA SALAZAR
C.C. No. 18.389.346 de Calarcá (Q)
T.P. 79.016 del C.S. de Judicatura